

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA VASCA DEL AGUA (URA) Y VOSTEUSKADI

08 de enero de 2.024.

REUNIDOS

De una parte Antonio Aiz Salazar, Director General de la Agencia Vasca del Agua. Y de otra Dña Alazne Villar Martin, presidenta de la Asociación de voluntarios digitales de emergencias de Euskadi, VOST EUSKADI.

INTERVIENEN

El primero de ellos, **en su calidad de Director General de la Agencia Vasca del Agua (URA)** en virtud de la atribución que le confiera el artículo 10.3 f de los Estatutos de la Agencia.

Y la segunda en **calidad de presidenta de VOSTEUSKADI**, ejerciendo las competencias que le son reconocidas en los Estatutos de la Asociación, Inscrita en el Registro General de Asociaciones del País Vasco con número AS/B/18188/2014.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para celebrar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, y a tal efecto

EXPONEN

1. PRIMERO. - Que ambas Instituciones comparten como un objetivo el fomentar la autoprotección y el bienestar social en la ciudadanía mediante sus protocolos y herramientas.

2. SEGUNDO. - Que la Agencia Vasca del Agua (URA) dispone de cuentas en redes sociales, así como página web para la información sobre los temas relacionados con la entidad, así como temas de carácter de interés social.

3. TERCERO. - Que la Agencia Vasca del Agua (URA) está integrada en el sistema de emergencias de la Comunidad Autónoma del País Vasco.



4. CUARTO. - Que VOST (Virtual Operation Support Team), son equipos de profesionales implantados en diversas partes del mundo (VOST Leadership Coalition) que, de forma altruista, dan soporte y apoyan las cuentas de los servicios de emergencia en las redes sociales e internet ayudando a viralizar sus mensajes y, sobre todo, a detectar y neutralizar bulos y rumores, haciendo más accesible la información oficial.

5. QUINTO. - Que VOST Leadership Coalition tiene implantación en diversos países y en el Estado en la práctica totalidad de Comunidades Autónomas, desarrollando su trabajo en el País Vasco a través de la marca VOST Euskadi, siendo por tanto el referente de VOST en la CAV para apoyo en la divulgación de información oficial y contrastada en las emergencias, así como el fomento de la autoprotección y concienciación sobre la importancia de la Protección Civil en la sociedad.

En consecuencia y reconociéndose ambas partes, en la representación que ostentan, la capacidad suficiente para formalizar este Convenio de Colaboración, lo llevan a efecto con sujeción a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: Objeto del Acuerdo

El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco general de colaboración entre la Agencia Vasca del Agua (URA) y VOSTEUSKADI dentro de los programas y/o proyectos que se acuerdan en el momento de la firma o a posterior.

SEGUNDA: Ámbito de aplicación

El ámbito de aplicación del presente Convenio será la totalidad de la Comunidad Autónoma Vasca.

TERCERA: Coordinación de programas y actividades conjuntas

La coordinación de los programas objeto del presente Convenio corresponderá a ambas entidades, siendo VOST Euskadi la encargada de la difusión de las actividades y proyectos desarrollados durante la vigencia del convenio.

CUARTA: Actividades

La Agencia Vasca del Agua (URA) y VOSTEUSKADI establecerán las actividades en las que se desarrollará la colaboración entre ambas entidades para la promoción de las actividades de la Agencia Vasca del Agua (URA), así como la resiliencia en la ciudadanía y/o la información en caso de emergencia. Cada actividad o programa, conllevará un documento en formato de proyecto donde se establecerán las formas de trabajo y los puntos consensuados entre ambas entidades.



Se concretarán especialmente las acciones a desarrollar por cada una de las partes, para:

- Difundir entre la ciudadanía conocimientos básicos del funcionamiento de la Agencia Vasca del Agua (URA).
- Fomentar la sensibilización de la ciudadanía en la problemática de los vertidos.
- Dar a conocer información relevante en situación de emergencia.
- Fomentar la colaboración con estamentos públicos y/o privados en el ámbito de la prevención.

QUINTA: Políticas internas

- Ambas entidades declaran tener políticas internas de igualdad entre mujeres y hombres.
- Ambas entidades declaran tener políticas para el cuidado del medioambiente.

SEXTA: Comisión Mixta de Seguimiento

Con el fin de velar por el buen desarrollo y seguimiento del presente Convenio, se crea una comisión de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos en representación de la Agencia Vasca del Agua(URA) y dos en representación de VOSTEUSKADI. La Presidencia la ostentará una persona que represente a la Agencia Vasca del Agua. En la comisión de seguimiento estarán por parte de la Agencia Vasca del Agua (URA) Jose Maria Sanz de Galdeano Equiza y Eneko Albizuri Laucirica. Por parte de VOST Euskadi estarán Isabel Vicente Mira y Alazne Villar Martin.

La Comisión deberá quedar constituida dentro del mes siguiente a la firma del presente Convenio. Se reunirá con carácter ordinario o extraordinario, para analizar el balance de la cooperación y la consecución de los objetivos, proponer la aplicación de estrategias coordinadas y planes de formación e intercambio de información, así como para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el desarrollo del Convenio.

La Comisión se reunirá al menos una vez cada año en sesión ordinaria, y a la solicitud de cualquiera de las partes con carácter extraordinario. Se levantará acta al final de cada reunión.

SEPTIMA: Protección de datos

Cada una de las entidades firmantes, será responsable del cumplimiento de la normativa reguladora del tratamiento de datos de carácter personal, y se comprometen a dar cumplimiento a lo dispuesto en la ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



OCTAVA: Modificación del Convenio

El presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado durante su periodo de vigencia por acuerdo de ambas partes, añadiéndose los nuevos acuerdos como adenda al presente documento.

NOVENA: Vigencia

La duración del presente Convenio será la comprendida entre el 8 de enero de 2.024 y el 8 de enero de 2.025.

Se entenderá tácitamente prorrogado por periodos anuales, salvo denuncia expresa y por escrito de alguna de las partes firmantes con al menos un mes de antelación.

El Convenio podrá quedar extinguido por común acuerdo de las partes.

Y en prueba de conformidad con el texto que antecede, los representantes de las partes firman el presente convenio, en Bilbao, a 8 de enero de 2.024.

**Director Agencia Vasca del Agua
(URA)**

D. Antonio Aiz

Presidenta VOST EUSKADI

Dña. Alazne Villar Martin

